

Juntas parroquiales y de los humanitarios sentimientos que las distinguen que sabrán guiarlos en todos sus convecinos, para que sin escepcion de fortunas contribuya cada uno segun los medios de que pueda disponer con un donativo por modesto que sea, que contribuirá á formar la suma de auxilios que esperan los afligidos por tantas calamidades.

Sin levantar mano debea consagrar dichas Juntas al ejercicio de su piadosa y caritativa mision hasta darla por concluida en el término más breve despues de que cada vecino haya entregado en especie ó en metálico, el donativo ó la limosna que su voluntad ó los medios de que disponga le permitan poner en práctica sus caritativos sentimientos.

Ya en su circular anterior reconocia esta Junta que la situacion del país no es en la actualidad la mas apropiada para imponerse sacrificios; pero como no duda que apesar de ello con la suscripcion han de dar una prueba de su generosidad y piedad individual, muchos vecinos de esta provincia, debe hacer constar que como garantía de que los auxilios tienen el destino espreso para que se facilitan las listas de suscripcion se publicarán en la Gaceta de Madrid y las cantidades de su importe se consignarán en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Junta general de Socorros.

Esta Junta espera, que los Sres. Alcaldes prestarán su cooperacion á las Juntas parroquiales si fuere necesario en lo cual se proporcionarán á la vez el placer que toda alma noble y elevada encuentra en el ejercicio de la mejor de las virtudes, además de secundar en ello los deseos del Gobierno de S. M.

Logroño 10 de Enero de 1868.—El Gobernador Presidente, *Vicente Fernandez de Urrutia*.—P. A. de la J.—*Andrés Rodriguez Corrales*, Secretario.

NUMERO 17.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS PARA FILIPINAS Y PUERTO RICO.

Relacion de las suscripciones verificadas hasta el día en esta provincia con destino á aliviar las desgracias ocurridas en aquellas Islas.

El Círculo Logroñés, . . .	52,500
El de la Amistad, . . .	80,200
El Liceo Artístico Literario	242,800
Total, . . .	375,500

Logroño 11 de Enero de 1868,

NUMERO 18.

El Sr. Director general de Obras Públicas con fecha 10 de Diciembre último, me comunica la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por varios Inspectores administrativos y mercantiles de ferrocarriles en cuanto á la extension que las Compañías dan á la facultad que les concede el artículo 118

del reglamento de 8 de Julio de 1859, haciendo que los remitentes les firmen boletines en que renuncian á toda reclamacion por deterioros aun de los objetos menos expuestos á sufrirlos si en su carga y conduccion se pone el debido cuidado, diligencia y esmero, la Reina (q. D. g.), estimando necesario impedir que por semejante medio eludan las Empresas la responsabilidad que como porteadoras les incumbe en la conservacion de los objetos que se les confian, se ha servido disponer: 1.º Que se prohiban los boletines de garantía que no se ajusten estrictamente al modelo adjunto: 2.º Que los Inspectores administrativos cuiden con toda diligencia de que tengan cumplido efecto la prohibicion anterior, denunciando á la autoridad competente las infracciones.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad.

Logroño 11 de Enero de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia*.

Modelo adjunto á la Real orden de 10 de Diciembre de 1867 relativa á los boletines de garantía.

El abajo firmado, me comprometo á no reclamar indemnizacion alguna á la Compañía del ferrocarril por el menoscabo ó deterioro que á causa de insuficiencia del embalaje ó mal acondicionamiento exterior, experimenten los objetos á que se refiere este resguardo.

Firma.

NUMERO 19.

El cabo 1.º Comandante del puesto de la Guardia civil de Alcanadre me participa con fecha 10 del actual que habiendo tenido noticia de que por las inmediaciones de aquel puesto y el de Agoncillo, se hallaba fugitivo Gayino Vieña, vecino de Desojo, en la provincia de Navarra, autor del homicidio perpetrado en la persona de su convecino Romualdo Arana, se puso en marcha con la fuerza de su mando y la del puesto de Agoncillo, y despues de una activa persecucion que los tubo todo el día en continuo movimiento, lograron capturarlo en la venta titulada del fuerte jurisdiccion de la villa de Agoncillo.

El celo y actividad desplegados por los Guardias civiles de los referidos puestos en la busca y captura de este criminal, son hechos recomendables que he visto con suma satisfaccion; habiendo dispuesto en su consecuencia se les den las gracias y se publique en este periódico oficial para satisfaccion de los interesados.

Logroño 11 de Enero de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia*.

NUMERO 14.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 233 hayas y 2 robles que en el monte de Gallinero de Cameros partido judicial de Torrecilla de Cameros llamado Tabla del Hayedo y sitio que á continuacion se espresa, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE	IDEM TOTAL.	
					CADA UNO. Escds. mils.	Escds. mils.	
1.º	La Tegera . . .	86 hayas . . .	0,35	12		561	
		15 id.	0,66				600
		8 id.	1,				
	10 id.	0,22					
2.º	El Ayornal . . .	66 id.	0,66	10		92	
		46 id.	0,22				800
		4 id.	0,25				
3.º	El Hoyo de la Cabeza	2 robles	0,40	3		240	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de estos tres lotes.

La subasta se verificará un remate separado para cada lote en las Salas Consistoriales de Gallinero de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 10 de Enero de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia*.

NUMERO 13.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Provisor y Vicario general del Obispado de Calahorra y la Calzada, Presidente por delegacion de la Junta Superior de reparacion de Templos del mismo.

Hacemos saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la subasta de las obras de reparacion de la Iglesia Parroquial de la villa de Lardero, se sacan de nuevo á pública subasta dichas obras, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é instruccion de 5 del mismo, por el término de doce días á contar desde esta fecha, cuyas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de *once mil quinientos cuarenta y un escudos y doscientas veintinueve milésimas*, deducidos de dicha cantidad *dos mil escudos* importe de todos los materiales que existen acopiados al pie de la obra y *mil quinientos* que el pueblo suministra en peones, caballerías y carros; debiendo advertir, para gobierno de los licitadores que la cantidad á que asciende el presupuesto está ya consignada y á disposicion de esta Junta.

La nueva subasta se verificará el *veintidos* del presente mes á las doce del día, en esta ciudad, en el despacho del Provisorato, y en la de Logroño, en el del Sr. Juez de primera instancia. El plano, presupuesto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la referida villa de Lardero, en el sitio que designe la Junta local. Las proposiciones se harán por escrito y á pliego cerrado, segun el modelo puesto al pie de este edicto, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del importe del diez por ciento del total de la respectiva proposicion. Calahorra 10 de Enero de 1868.

—El Presidente, Hipólito Espinosa. —Por mandado de S. S., Eduardo Arenzana, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N., informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de la villa de Lardero, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de . . . sugetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma.)

Estracto de los asientos defectuosos formado con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que acudan los que se crean interesados á subsanarlos y que han resultado en el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, referente á los veinte y nueve Ayuntamientos de que se compone dicho partido udicia, denominados, Ajamil, Almarza, Castañares y Panzares, Cabezon, Gallinero, Jalon, Hornillos, Laguna, Lumbreras, Luezas, Muro, Montalbo, Nestares, Nieva, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, Rasillo, Ravanera, Santa Maria, San Roman, Soto, Torre, Torrecilla, Torremuña, Trevijano, Terroba, Villanueva y Villoslada de Cameros.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
PINILLOS.			
Per id. de 12 de Junio de 1846, ante el Escribano D. Tomas Moreno, Francisco Jalon, vendió á Vicente del Saz, una heredad en la Cañada de 12 celemines.	id.	id.	456
Por id. de 22 de Setiembre de 1846, ante el Escribano D. Manuel Cayo Saenz de Tejada, Manuel Martinez, vendió á Andrés Gonzalez, una heredad que linda con los caminos de 50 celemines.	No espresa término.	id.	153
RASILLO.			
Por id. de 29 de Diciembre de 1844, ante el Escribano D. Gregorio Marin, Ciriaco Martinez hipotecó á favor de Tomás Martinez, una casa en la calle del Medio.	No espresa linderos.	2.º antiguo.	327
Por id. de 17 de Febrero de 1845, ante el Escribano D. Inocencio Pinillos, Marcelino de Torres, vendió á Joaquin Saenz, una heredad en las Frigueras de cabida 15 celemines.	id.	1.º moderno.	151
Por id. de 17 de Noviembre de 1845, ante el Escribano D. Tomás Moreno y Vergara, Atanasio Gonzalez vendió á Cipriano Martinez, una heredad en Govate de 15 celemines.	id.	id.	152
Por id. de 29 de Noviembre de 1846, ante el Escribano D. Benito Canales, Ruperto Saenz, vendió á Marcelino Saenz, una heredad en Legallo de cabida de 44 celemines.	id.	id.	153
Por Escritura de 29 de Noviembre de 1846, ante el Escribano D. Benito Casal, D. Ruperto Saenz vendió á Marcelino Calle, una heredad en el Maguil o de 27 celemines.	id.	id.	154
Por id. de 19 de Setiembre de 1837, ante el Escribano D. Inocencio Pinillos, Domingo Moreno, vendió á Francisco Hermoso, una heredad de 4 celemines en Traslasiya.	id.	id.	155
Por id. de 7 de Enero de 1846, ante dicho Inocencio Pinillos. D.ª Genara Garcia, vendió á D. Pedro Robledo, una heredad en Cascon de 13 celemines.	id.	id.	159
Por id. de 22 de Febrero de 1846, ante el Escribano Eustaquio Saenz, Angela de la Riba, vendió á Marcelino Saenz, una casa en la Plaza.	id.	id.	202
Por id. id., ante id., Angela de la Riba, vendió á Julian Caro, un corral.	Id. ni término.	id.	202
Por Escritura de 9 de Noviembre de 1846, ante el Escribano D. Inocencio Pinillos, Francisco Hermoso, vendió á Benito Rubio, una casa que linda con otra del comprador.	id.	id.	205
RAVANERA.			
Por id. de 8 de Octubre de 1830, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Ramon Tejada, vendió á Severo Arguea, una casa en la calle Real.	No espresa linderos.	3.º antiguo.	1.º
Por id. de 31 de Mayo de 1855, ante el Escribano D. Ramon Oyanguren, Prudencio Trevijano, vendió á Pedro Romero, una heredad de 14 celemines.	Id. ni término.	id.	2

Por id. de 30 de Enero de 1859 ante el Escribano D. Hilarion Elias, Juan Rubio, vendió á Francisco Asiz Navarreta, una casa en la calle del Soto de la villa de Rabanera en Cameros.

Por id. de 17 de Setiembre de 1831, ante el Escribano D. Hilarion Elias, José Ruiz, vendió á Simon Saenz, una casa en la calle Real.

Por id. de 22 de Agosto de 1841, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Francisca Martinez, vendió á Juan Tensel, una casa en la espresada calle Real.

Por id. id., ante el Escribano don José Herreros de Tajapa, Bernabé Escolar, vendió á Tiburcio del Saz una casa en la canalija.

Por id. de 27 de Setiembre de 1842, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Marcelino Lumbreras, vendió á Pedro Romero, una casa.

Por id. id., ante id., Marcelino Lumbreras, vendió á Lino Perez, una casa en la calle Real.

Por id. de 10 de Noviembre de 1822, ante el Escribano D. Gaspar de Gaona, Teodora San Miguel vendió á su hermano Juan, una cerrada en la Roza de 28 celemines.

Por id. de 15 de Setiembre de 1819, ante el Escribano D. Hilarion Elias, Fausto Caro vendió á Juan Felipe Romero, una casa en la Plaza.

Por id. de 17 de Julio de 1827, ante D. Gaspar de Gaona, Lucas del Rio, vendió á Manuela Gimenez, una heredad de 7 fanegas en los Cabezos.

Por id. id., ante id., Martin Corral, vendió á Gregorio Rubio, una casa en la Plaza.

No espresa linderos.	id.	3
id.	id.	3
id.	id.	3
id.	id.	3
Id. ni término	id.	4
No espresa linderos.	id.	4
id.	id.	4
id.	id.	4
id.	id.	7
id.	id.	7

(Se continuará.)

ANUNCIOS. GUIA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO para el año de 1868.

publicada por el
GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Contiene, entre otras cosas, una reseña general de la provincia espresiva de su topografía, poblacion, rios, caminos, producciones, industria y comercio, riqueza por todos conceptos, baños y aguas minerales, contribuciones, instruccion pública, moralidad pública, beneficencia provincial y municipal é historia.

Tambien se espresan en ella las dependencias civiles, administrativas, militares y eclesiásticas que existen en esta provincia, el punto donde respectivamente se hallan situadas, los negociados que tienen á su cargo, el personal encargado de su desempeño, y las horas en que están abiertas sus oficinas.

Consta de un tomo en 8.º encuadernado en rústica, y se espense en la porteria del Gobierno civil de la provincia al precio de 5 reales ejemplar.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS
SOBRE LA VIDA.

Se recuerda á los Sres. imponentes á esta Sociedad, desde la Póliza número 58131, hasta el 75.060, la obligacion que tienen de presentar las fées de vida de los sócios respectivos, cuyos documentos se servirán remitir á esta Subdireccion á la posible brevedad, á fin de que, subsanando cualesquiera omision ó falta que tubiesen, evitar la caducidad que establecen los Estatutos.

Logroño 14 de Enero de 1868. —El Subdirector, Francisco Cejudo.

A LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO
que tienen consignados sus haberes en las cajas de Filipinas.

La casa comanditada por la Sociedad Española de crédito comercial, en Manila, se encarga del cobro y remision de toda clase de haberes, consignados en las cajas de aquella Tesorería.

Informará sobre las condiciones el corresponsal de la Sociedad en esta plaza la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.

IMP. DE F. MENCHACA.